TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO
2.2. ALCANCE DEL OBJETO
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN
2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
2.5. PRODUCTOS A ENTREGAR

3. CONDICIONES TECNICAS Y DE EXPERIENCIA EXIGIDAS AL PROPONENTE

3.1. EXPERIENCIA
3.2. CONDICIONES MINIMAS.
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROPONENTE
3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

4. ANALISIS ECONOMICO Y DEL SECTOR

4.1. ANALISIS DEL SECTOR
4.2. VALOR Y JUSTIFICACION
4.3. PLAZO DE EJECUCION
4.4. FORMA DE PAGO

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.1. CDP
5.2. VALOR
5.3. FECHA
5.4. RUBRO PRESUPUESTAL

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7. GARANTÍAS

8. RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

9. ANEXOS

10. JEFE DE DEPENDENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 514 de 2012, que modificó las funciones del artículo 14 del Capítulo Tercero del Acuerdo 34 de 1993, en concordancia con el artículo 6 del Acuerdo 182 de 2005, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera dirigir los procesos contractuales de la Entidad, razón por la cual la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, radicó solicitud de necesidad de contratación donde expone que:

> *"La Personería de Bogotá D.C, es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales,*

el Acuerdo 034 de 1993 y el Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir proferir actos y celebrar contratos tendientes a la adquisición de bienes y prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones legales.

Con la expedición de la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones", se tiene como propósito principal promover y regular dicha actividad dentro de la Personería , mediante el uso de una herramienta tecnológica implementada y desarrollada por un tercero bajo la supervisión técnica de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Entidad, como un instrumento de generación de empleo y autoempleo, mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. De igual modo el Decreto Nacional 884 de 2012, dictó otras disposiciones, entre estas lo relativo con el campo de aplicación (Sector Público y Privado) y el Decreto Distrital 596 de 2013, dictó medidas para la aplicación del Teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.

En el año 2017 la Personería de Bogotá D.C, suscribió el Pacto por el Teletrabajo con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, siendo este un compromiso institucional para implementar dicho programa en la entidad.

Mediante la Resolución No. 838 del 19 de diciembre de 2017 se crea el Comité Líder de Teletrabajo, con el fin de elaborar la planificación estratégica, desarrollar la política del Teletrabajo en la Personería de Bogotá D.C, y realizar el respectivo seguimiento a esta modalidad. En igual sentido, con la expedición de la Resolución No. 148 del 15 de marzo de 2018 se convocó y se dictaron los lineamientos para la prueba piloto de Teletrabajo en la Personería de Bogotá D.C., obteniendo resultados positivos al final de la misma.

De acuerdo con lo anterior y considerando que la Personería requiere implementar la modalidad de Teletrabajo a los funcionarios que se acogieron a la misma, se hace necesario contratar la prestación del servicio a través de una herramienta tecnológica que realice el monitoreo y control de los funcionarios que realizan actividades en dicha modalidad de trabajo, que permita verificar en tiempo real la hora de comienzo y finalización de actividades del teletrabajador, que cuente con indicador de tiempo de ocio, capturas de pantalla, reporte de los programas utilizados durante el día y demás indicadores propios.

En mérito de todo lo anterior, la Personería de Bogotá ha dispuesto el Rubro Presupuestal "Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión, Servicios de Tecnología de la Información" distinguido con el Código Presupuestal: 3.1.2.02.02.03.003.001 que ampara la adquisición del servicio de Monitoreo y Control de Actividades en la modalidad de Teletrabajo por parte de los funcionarios de la Personería de Bogotá D.C."

Así las cosas, para satisfacer la necesidad de contratación expuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Dirección Administrativa y Financiera considera pertinente iniciar la actividad administrativa contractual para ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN SOFTWARE DE MONITOREO Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C."***

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE UN SOFTWARE DE MONITOREO Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C."*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista debe suministrar una herramienta (software) de monitoreo que permita supervisar las actividades realizadas por mínimo (40) funcionarios de la entidad que opten por la modalidad de teletrabajo.

Para ello, deberá:

Instalar la herramienta en los equipos necesarios para realizar el monitoreo (Computador del Usuario teletrabajador, servidores de la Entidad, nube, etc.).

La herramienta debe ser compatible con cualquiera de los sistema operativos (Windows y/o LINUX , y/o IOS.)

Así mismo, Garantizar la seguridad y privacidad de la información del seguimiento realizado a los teletrabajadores.

Soporte técnico: Se debe prestar el servicio de soporte técnico remoto a los equipos que se encuentren registrados en la modalidad de teletrabajo, desde el inicio de la actividad del funcionario, es decir desde el lugar destinado por el mismo para adelantar su actividad.

Igualmente, debe poner a disposición de los usuarios y de la entidad las capacitaciones necesarios, videos y tutoriales en línea que permitan al teletrabajador y a los jefes conocer y manejar la plataforma de monitoreo según la necesidad y el perfil de usuario otorgado.

CLASIFICACIONES UNSPSC

El sistema de codificación UNSPSC es diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones adoptado por el Estado, que busca y provee un esquema de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las Entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios y oportunidades de negocio a futuros proveedores.

La clasificación del servicio a adquirir por la Entidad es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicio administrativos	Servicios asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software y hardware.

Nota: El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación, solamente es de tipo informativo y ***no es requisito obligatorio para los proponentes, aportar el Registro único de Proponentes – RUP – ni acreditar que se encuentran inscritos en estos códigos.***

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: La instalación se realizará en el domicilio de los usuarios Teletrabajadores, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en las instalaciones de Personería de Bogotá D.C., sede principal.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales derivadas de las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) OBLIGACIONES GENERALES.

1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con las condiciones de la Invitación Pública y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la Entidad.

2 Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución contractual.

3 Presentar las facturas correspondientes discriminando el valor y los impuestos respectivos.

4 Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, si a ello hay lugar

5 Asumir y cancelar los gastos, costos y en general, cualquier erogación necesaria y asociada a la ejecución contractual, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

6 Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

7 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación. Deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8 **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental –PIGA- del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se obliga para con la PERSONERÍA a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

Además, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Implementar y poner en funcionamiento la plataforma tecnológica que permita prestar el servicio de monitoreo de las actividades desarrolladas por mínimo cuarenta (40) funcionarios que se encuentran en la modalidad de teletrabajo de la Personería de Bogotá D.C.

2. Generar reportes de la hora de comienzo y finalización de las actividades del funcionario cuando se encuentre tele trabajando.

3. Realizar capturas de pantalla de las actividades adelantadas por parte del tele trabajador, una vez se encuentre activo el monitoreo.

4. Reportar los programas que el teletrabajador utilizó durante la jornada de Teletrabajo.

5. Entregar al Comité Líder de Teletrabajo un informe mensual detallado con la información reportada por cada teletrabajador.

6. Certificar que la plataforma sea compatible con el sistema operativo de Windows y/o LINUX , y/o IOS.

7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información del seguimiento realizado a los teletrabajadores.

8. Prestar el servicio de soporte técnico a los equipos que se encuentren registrados en la modalidad de teletrabajo, incluyendo la instalación de los usuarios finales desde el inicio de la actividad del funcionario, es decir desde el lugar destinado por el mismo para adelantar su actividad.

9. Planear, Programar y Ejecutar la transferencia de conocimiento a los usuarios finales tanto funcionales como técnicos para el uso adecuado de la herramienta.

10. Entregar el software operando en la Nube del proveedor o en la Nube de la Entidad o en el Datacenter de la Entidad.

11. Poner a disposición del Comité Líder de Teletrabajo las herramientas necesarias para el control y seguimiento de los Teletrabajadores.

12. Realizar las correspondientes actualizaciones de la herramienta o plataforma cuando estas sean necesarias.

13. Atender todos requerimientos dentro de las dos (02) horas siguientes al reporte de la novedad mediante la asignación de un número radicado, y procurar la solución del inconveniente presentado en un plazo máximo de cuatro (04) horas contadas a partir del momento de la asignación del radicado con una disponibilidad de 5 x 8 para la herramienta tecnológica.

14. Disponer, como medio, de un software en línea, medio virtual y/o correo electrónico como canales de atención de soporte para efectos del reporte de las novedades presentadas dentro del funcionamiento del sistema.

15. Constituir una garantía técnica por un (01) año contado a partir de la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del software, que ampare estas contingencias dentro de la herramienta tecnológica.

16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

2.5 PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Informe y/o reportes mensuales
- Manuales de uso y de administración de la plataforma tecnológica de teletrabajo.
- Usuarios de administración y consulta de la plataforma tecnológica de teletrabajo.

3. CONDICIONES TECNICAS Y DE EXPERIENCIA EXIGIDAS AL PROPONENTE

3.1 Experiencia: El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, ó certificaciones de experiencia, dos (2) contratos suscritos y ejecutados en el territorio nacional, cuyo objeto se relacione con el presente proceso, ***donde el valor de cada contrato certificado, debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.***

NOTA: Si la experiencia se acredita con el RUP., los contratos certificados deben estar clasificados en cualquiera de los códigos descritos en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicio administrativos	Servicios asesoría de gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software y hardware.

Y el valor de cada contrato, en salarios mínimos mensuales vigentes debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para este proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Se verificará que todas las ofertas, cumplen o no con las especificaciones técnicas mínimas y demás requisitos establecidos dentro de la invitación pública.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

3.2. CONDICIONES MÍNIMAS: El proponente deberá manifestar mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Apoderado la aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características técnicas y las obligaciones del contratista descritas en el alcance del objeto.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROPONENTE: De conformidad con la naturaleza contractual, tratándose de un contrato de prestación de servicio y la especificidad del

objeto a contratar se tendrán en cuenta las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir el proponente.

a) **Licencias y certificaciones:** El proponente deberá aportar con su oferta el certificado vigente para el año 2019 donde se indique que es Distribuidor o canal de ventas del fabricante de la plataforma o herramienta tecnológica ofrecida.

 Dicho certificado debe ser expedido directamente por el fabricante.

b) **Certificaciones:** El proponente debe acreditar mediante **certificación suscrita por el representante legal**, que cuenta con la infraestructura técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto contractual y cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3.3 Capacidad Financiera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), en su literal D, no se exigirá al proponente capacidad financiera.

4. ANALISIS ECONOMICO Y DEL SECTOR

4.1 ANALISIS DEL SECTOR: Con la finalidad de dar cumplimiento a las normas ambientales que regulan la disposición de los residuos, peligrosos y no peligrosos, que se general al interior de las Instituciones públicas, se ha evidenciado que estos servicios son ofrecidos por empresas dedicadas a servicios de comercialización e implementación de software.

Actividad enmarcada dentro del amplio sector de las Tecnologías de la información, por lo que pueden concurrir al proceso, personas naturales y/o jurídicas dedicadas al desarrollo de software, comercialización de licencias y programas de computador y demás sociedades especializadas en el sector de las TIC.

4.2 VALOR Y JUSTIFICACIÓN: La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en coordinación con la Subdirección de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, en aras de la implementación del plan piloto para monitorear las actividades de los funcionarios que optaron por la modalidad de teletrabajo, como respuesta a la convocatoria de inscripción adelantada por la Entidad, donde más de cincuenta(50) funcionarios se inscribieron para trabajar bajo esta modalidad; se estimaron en el Plan de Compras de la Personería de Bogotá Un valor de Doce Millones de pesos MCTE ($12.000.000), para la adquisición de la herramienta para monitoreo de este Piloto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio de precios de mercado, se obtiene a través de las cotizaciones realizadas por las empresas que tienen como objeto el desarrollo y distribución de herramientas de monitoreo y demás bienes y servicios relacionados con las TICs,

Así las cosas, y en cumplimiento de los establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, se solicitaron cotizaciones a sociedades del sector TIC, de las cuales tres (3) allegaron cotización para la prestación del servicio en las condiciones descritas en el alcance del objeto; de éstas se realizó un comparativo de precios, determinando el valor del servicio mensual por usuario, para determinar que el presupuesto con que cuenta la entidad se ajuste a la prestación del servicio para mínimo cuarenta (40) usuarios por el termino de nueve meses (9) tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE DE MONITOREO Y CONTROL DE ACTIVDADES DE FUNCIONARIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C

DETALLE			CE&S Consultoria especializada y servicios de ingenieria	HK7 Soluciones & Servicios	Complemento 360	VALOR MENSUAL PROMEDIO CON IVA	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA POR USUARIO PARA NUEVE MESES
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR MES USUARIO CON IVA	VALOR POR MES USUARIO CON IVA	VALOR POR MES USUARIO CON IVA		
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN SOFTWARE DE MONITOREO Y CONTROL DE ACTIVDADES DE FUNCIONARIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	USUARIO	$33,320	$38,080	$25,000	$32,133	$11.568.000
Nota:	La entidad estableció el valor promedio mensual por usuario incluido el I.V.A., destinando un valor total de doce millones de pesos Mcte. ($ 12.000.000) de su presupuesto para solventar los gastos del plan piloto de monitoreo de teletrabajo, como se describe en la necesidad de contratación y en los estudios previos para un mínimo de cuarenta (40) usuarios por un término de nueve (9) meses;						

De acuerdo con lo anterior y teniendo como referencia el promedio unitario por usuario y el presupuesto asignado por la entidad para el plan piloto de monitoreo de teletrabajo, la entidad estima el presupuesto oficial para este proceso en **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 11.568.000) INCLUIDO IVA.**, del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 725 de 20 de marzo de 2019, expedido por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, rubro presupuestal 3.1.2.02.02.03.003.001, concepto *"Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión, Servicios de Tecnología de la Información"*, lo anterior dando aplicación a los requerimientos de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4.4 FORMA DE PAGO: La Personería de Bogotá, pagará el valor del contrato en nueve (9) pagos mensuales iguales, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, previa presentación de la factura y la certificación suscrita por el supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; en las fechas previstas por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y tesorería para la Presentación de facturas y pago a proveedores. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.1. CDP No: 725
5.2. DOCE MILLONES DE PESOS. ($ 12.000.000) INCLUIDO I.V.A
5.3. FECHA: 20 de marzo de 2019
5.4. RUBRO: 3.1.2.02.02.03.003.001, concepto *"Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión, Servicios de Tecnología de la Información"*

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
(Fundamentos Jurídicos)

Proceso de Minima Cuantía. A éste proceso le corresponde el trámite previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima de Cuantía.

7. DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que consagra las Garantías, y de acuerdo con el análisis realizado respecto de los riesgos la Entidad, se procede a solicitar las siguientes garantías:

a) El cumplimiento de este contrato, en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: (5%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

8. RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Ahora bien, para determinar la categoría del riesgo, es decir aquel proceso razonable y proporcional que permite determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo, la valoración del mismo a través del impacto que produce frente a la ejecución del objeto contractual se utilizará la siguiente tabla de valoración, recomendada por Colombia Compra Eficiente:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO

PROBABILIDAD	VALORACIÓN
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO	VALORACIÓN
Insignificante (Obstruye la ejecución de manera insignificante)	1
Menor (Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se logra el objeto)	2
Moderado (Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes)	3
Mayor (Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así se puede lograr el objeto)	4
Catastrófico (Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando el logro del objeto)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

PROBABILIDAD + IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

Insignificante (Obstruye la ejecución de manera insignificante)	**2, 3 y 4**	**RIESGO BAJO**
Menor (Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se logra el objeto)	**5**	**RIESGO MEDIO**
Moderado (Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes)	**6 y 7**	**RIESGO ALTO**
Mayor (Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así se puede lograr el objeto)	**8, 9 y 10**	**RIESGO EXTREMO**

RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD / IMPACTO	VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de mercado que puedan afectar negativa o positivamente el valor de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato.	Lo debe asumir el Contratista.	**2 / 2**	**RIESGO MEDIO**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tenga impacto en la ejecución del contrato.	Lo debe asumir el Contratante.	**1 / 1**	**RIESGO BAJO**
Riesgos Operacionales.	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	Lo debe asumir el Contratista	**2 / 2**	**RIESGO BAJO**
Riesgos Financieros	Es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener los recursos para cumplir el objeto del contrato.	Lo debe asumir el Contratista.	**2 / 3**	**RIESGO MEDIO**
Riesgos regulatorios	Derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. (Tasas, contribuciones, impuestos, parafiscales, obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y similares).	Lo debe asumir el contratista.	**3 / 3**	**RIESGO BAJO**
Riesgos Naturales	Son los eventos naturales **previsibles** en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, inundaciones, lluvias, sequías, entre otras.	Lo debe asumir el Contratista.	**1 / 2**	**RIESGO BAJO**
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otros.	Lo debe asumir el Contratista	**3 / 1**	**RIESGO BAJO**

IMPACTO

CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más de 30%
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente	1		Riesgo 1, 2,3			
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (circunstancias que pueden afectar positiva o negativamente el contrato)	Consecuencias (Impacto de la ocurrencia del riesgo)	Valor probabilidad	Valor impacto	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Persona responsable por implementar el tratamiento?	Monitoreo y revisión por parte de la Personería	
														Cómo	Cuándo
1	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Que el contratista no realice la instalación del software de monitoreo en tiempo.	Retraso en la consecución de informes de control de las actividades sujetas a telstrabajo.	2	bajo	Contratista	Establecer requisitos técnicos que desde el inicio del proceso garantice que el contratista cuente con la licencia a contratar.	Bajo	si	Supervisor del contrato y director administrativo y financiero	Establecer controles sobre el desarrollo de la gestión	En el desarrollo del contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el software de monitoreo ofertado no cumplan con las características técnicas solicitadas.	Que el software contratado no funcionen en los equipos requeridos	3	Bajo	Contratista	Verificar que el sofware y/o licencias ofertados se encuentren garantizados de fabrica.	Bajo	si	Supervisor del contrato o quien este designe.	Seguimiento a las reclamaciones que hagan los usuarios finales con el fin de determinar el origen del problema.	Cuando se presente queja del funcinaminet o del sofwere en los equipos.
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que la empresa prestadora del servicio no cuente con la infraestructura técnica necesaria para realizar la venta e instalación y monitoreo del servicio objeto del contrato.	Que no s epoda adelantar la actividad monitoreo a los funcionarios teltrabajadores.	4	Medio	Entidad / Contratista	Reconvenir al contratista para que adquiera o actualice su infraestructura con el fin de cumplir con el objeto contractual	Medio	si	Supervisor del contrato	Seguimiento por el Supervisor	En cualquier momento

Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial, es decir, aquellos que corresponden al giro ordinario de la empresa son imputables exclusivamente al contratista.

Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tiene ocurrencia al interior de la empresa o en el ámbito propio de la misma, pueden generar incumplimiento o dificultades en la ejecución del contrato, tales como: Incendios en las instalaciones de la empresa del contratista y terremotos que afecten las estructuras de la empresa del contratista serán imputables únicamente al contratista.

9. ANEXOS

Formato de Necesidad
Solicitud CDP
CDP

10. JEFE DE DEPENDENCIA

FECHA	12/04/2019
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	**LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA**
CARGO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FIRMA	
NOMBRE DE QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO	**RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO**
CARGO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
FIRMA	
NOMBRE DE QUIEN PROYECTA ESTUDIO PREVIO	**MANUEL EDUARDO MEDRANO**
VINCULACIÓN / CARGO	CONTRATISTA D.A.F
FIRMA	

Revisó: Ángela Cristina Rosas Henao